

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Guerra

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que darán las zonas de reclutamiento,

con arreglo a los números consignados en el adjunto estado.

Art. 2.º De los reclutas correspondientes a cada zona vendrán a filas como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamados a ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1903.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que respectivamente determinan el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y artículo 4.º de la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en San Sebastián a primero de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO	Tres quintas partes de éste que vendrán a filas como reemplazo de 1902
Logroño, núm. 1.....	1.388	685	411
Jaén, 2.....	2.433	1.200	720
Orense, 3.....	2.063	1.018	611
Mataró, 4.....	1.307	645	387
Pamplona, 5.....	2.611	1.288	773
Badajoz, 6.....	1.808	892	535
Oviedo, 7.....	1.700	839	503
Lugo, 8.....	2.029	1.001	601
Almería, 9.....	2.582	1.274	765
Osma, 10.....	2.213	1.092	655
Burgos, 11.....	2.388	1.178	707
Toledo, 12.....	1.800	888	533
Málaga, 13.....	2.242	1.106	664
Soria, 14.....	1.431	706	424
Zafra, 15.....	1.561	770	462
Getafe, 16.....	1.610	794	476
Córdoba, 17.....	2.348	1.158	695
Castellón, 18.....	2.262	1.116	670
San Sebastián, 19.....	1.600	789	473
Maroia, 20.....	2.023	998	599
Teruel, 21.....	1.746	861	517
Bilbao, 22.....	1.966	970	582
Zamora, 23.....	2.042	1.007	604
Gerona, 24.....	1.802	889	533
Játiva, 25.....	2.418	1.193	716
Cuenca, 26.....	2.071	1.022	613
Ciudad Real, 27.....	2.038	1.005	603

### ZONAS

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO	Tres quintas partes de éste que vendrán a filas como reemplazo de 1902
Valencia, 28.....	2.093	1.032	619
Santander, 29.....	1.762	869	521
León, 30.....	2.752	1.357	814
Segovia, 31.....	1.073	529	317
Coruña, 32.....	1.615	797	478
Tarragona, 33.....	1.813	894	536
Granada, 34.....	2.294	1.132	679
Santiago, 35.....	1.528	754	452
Valladolid, 36.....	1.570	774	464
Pontevedra, 37.....	2.190	1.072	643
Huelva, 38.....	1.995	984	590
Manresa, 39.....	1.742	859	515
Cáceres, 40.....	1.680	829	497
Ávila, 41.....	1.412	693	418
Cádiz, 42.....	1.836	906	544
Gijón, 43.....	1.435	723	434
Palencia, 44.....	1.521	750	450
Alicante, 45.....	2.476	1.221	733
Villafranca, 46.....	1.171	578	347
Huesca, 47.....	2.320	1.144	687
Lorca, 48.....	1.724	850	510
Albacete, 49.....	1.901	938	562
Talavera, 50.....	1.712	844	506
Lérida, 51.....	2.355	1.162	697
Salamanca, 52.....	2.226	1.098	659
Gondalajara, 53.....	1.322	652	391
Monforte, 54.....	2.170	1.070	642
Zaragoza, 55.....	2.239	1.104	663
Ronda, 56.....	2.320	1.144	687
Madrid, 57.....	1.192	588	353
Idem, 58.....	1.118	551	331
Barcelona, 59.....	1.550	765	459
Idem, 60.....	1.751	864	518
Sevilla, 61.....	2.164	1.067	640
Vitoria, 62.....	737	364	218
Tarrasa, 63.....	1.350	666	400
Baleares.....	2.145	1.058	635
Santa Cruz de Tenerife.....	1.016	501	301
Las Palmas.....	872	430	258
<b>TOTAL.....</b>	<b>121.654</b>	<b>60.000</b>	<b>36.000</b>

San Sebastián 1.º de Septiembre de 1902.—Aprobado por S. M.—Valeriano Weyler

### Ayuntamientos

#### MADRID Secretaría

Esta Ex.ª Corporación ha acordado, en sesión de 18 de Julio anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la su-

basta que intenta celebrar para contratar el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en la calle de Antonio López (antes carretera de Andalucía) y trozo comprendido entre el puente de Toledo y el arroyo del Torero.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría

ría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º) y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Agosto de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

459.—399.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de placas de zinc necesarias para la numeración de los carros de transporte de tracción animal y de mano desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1906, bajo el precio tipo de 0'60 pesetas cada una.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 114 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 228 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Septiembre de 1902, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de placas de zinc necesarias para la numeración de los carros de transporte de tracción animal y de mano desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1906, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos á con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

459.—400.

#### Aravaca

El presupuesto municipal ordinario

para el próximo año de 1903, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, transcurrido el cual se someterá á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Aravaca 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Maroto.

458.—377.

#### Cabanillas de la Sierra

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1901, con su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de ser examinadas conforme determina el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Cabanillas de de la Sierra 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Vicente Guzmán = El Secretario, José Santos Pinilla.

459.—401.

#### Collado Mediano

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal adicional al del actual ejercicio de 1902 y las cuentas de fondos municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1901 y su período de ampliación.

Collado Mediano 24 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Eusebio Cuesta.

458.—373.

#### Hortaleza

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes al año natural de 1901, con su período de ampliación, quedan expuestas y de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Hortaleza 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

459.—402.

#### Ribatejada

El proyecto de presupuesto de este Municipio para el próximo año de 1903, se halla terminado y al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Ribatejada 25 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Dámaso Escudero.

458.—376.

#### San Lorenzo

El presupuesto municipal ordinario, aprobado por el Ayuntamiento, para el año de 1903, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 28 de Agosto de 1902.—El Alcalde, P. A., Claro Rodríguez Arce.

458.—372.

#### Villa del Prado

Aprobado por el Ayuntamiento y censurado previamente por el Sr. Regidor Síndico el presupuesto adicional para el año actual de 1902, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en conformidad al ar-

tículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por quien lo tuviere á bien.

Villa del Prado 28 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Enrique Vallejo.

458.—374.

#### Villaviciosa de Odón

Las cuentas de los fondos municipales de este pueblo, correspondientes á los años de 1900 y 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Villaviciosa de Odón 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Victoriano Menéndez. = P. S. M., Rafael de la Paliza.

458.—381.

#### Zarzalejo

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1901 y su período de ampliación, quedan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Zarzalejo 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Hilario Miguel.

459.—403.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Augusto Caro y Camino, Relator Secretario de la Audiencia territorial de esta corte.

*Certifico:* Que en el expediente general correspondiente al sorteo de Jurados aparece la siguiente

*Acta.*—En la villa y corte de Madrid á 23 de Agosto de 1902. Siendo la hora señalada se constituyó en el local correspondiente la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, compuesta por los Sres. Presidente, D. Francisco Armengol y Magistrados, D. Tomás Domínguez y D. Camilo Marquina, y habiendo dado cuenta yo el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 16 del actual y que han de verse en el tercer cuatrimestre del corriente año, y resultaron elegidos los señores siguientes:

#### Jurados propietarios cabezas de familia

D. Joaquín Araujo Llave.  
Francisco Fernández Sardá.  
Leonardo Surjo Solana.  
Valentín Ruiz de Opar.  
José Esteban Barco.  
Pedro Hernández Domínguez.  
Eduardo Hidalgo Martínez.  
Fernando León Valera.  
José Rollo Puchol.  
Ricardo Moínolo Poza.  
Ángel Marcos Medrano.  
Antonio Torres Martínez.  
Miguel Moya Cirva.  
Julián Franqueza González.  
Manuel Fernández García.  
José Caballero Manzano.  
Tomás Zamorano Torella.  
Manuel Torres Amor.  
Jesús Muñoz Sena.  
Lorenzo Vicente Moreno.

#### Jurados propietarios capacidades

D. Pedro Gironés de Salazar.  
Luis Canalejas y Méndez.  
José Díaz Mas.  
Antonio Laso García.  
Miguel Díaz Pachón.  
Toribio Laforga Rodríguez.  
Miguel Carballo de las Casas.  
Luis Fatás Montes.  
Francisco Serrano Galarza.  
Vicente Ruiz Martín.  
Vicente del Castillo Alonso.  
Luis Ferrer García.  
Ruperto López Fernández.  
Manuel Mendo Reynalta.  
Alberto López Silva.  
Antonio Munsuri Sáinz.

#### Jurados supernumerarios cabezas de familia

D. Luis Robles Barón.  
León Montes Ezquerria.  
Pedro Fernández Alvarez.  
Juan Díaz Carrión.

#### Jurados supernumerarios capacidades

D. Miguel Guillén de Maza.  
Patricio Díaz Moreno.

Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á las trece en punto, debiendo empezar las de cada causa los días que á continuación se expresan:

Causa contra María Beitia Múgica y otras, por corrupción de menores, el 15 de Diciembre del corriente año.

Idem contra Luis Villegas Cuevas, por raptó, el 16 del mismo mes.

Idem contra Aguel García Morales, por robo, el 9 del referido mes.

Idem contra Francisca Durán Arias, por robo, el 12 del mencionado mes.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación de esta acta á fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de la misma la publicación que previene la ley, que se expidan las oportunas órdenes al Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital para la citación de los Jurados y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que correspondiera, y se declaró terminado el acto, al que concurrió el Abogado Fiscal D. Francisco García Goyena, y no los

Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento, no habiéndose formulado recusación alguna.

Y para que conste extendiendo la presente, que, leída y hallada conforme al terminar el acta, firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico.—Francisco Armengol.—Tomás Domínguez.—Camilo Marquina.—Francisco García Goyena.—P. H., Licenciado Manuel Montoya

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid á 25 de Agosto de 1902.—P. H., Licenciado Manuel Montoya.

458.—388.

D. Augusto Caro y Camino, Relator Secretario de la Audiencia territorial de esta corte.

*Certifico:* Que en el expediente general correspondiente al sorteo de Jurados aparece la siguiente

**Acta.**—En la villa y corte de Madrid a 28 de Agosto de 1902. Siendo la hora señalada se constituyó en el local correspondiente la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, compuesta por los Sres. Presidente D. Francisco Armengol y Magistrados D. Tomás Domínguez y D. Camilo Marquina, y habiendo dado cuenta yo el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 16 del actual y que han de verse en el tercer cuatrimestre del corriente año, y resultaron elegidos los señores siguientes:

**Jurados propietarios cabezas de familia**

D. Emilio Guerra León.  
Eulogio Aguado Soriano.  
Aniceto Aguado López.  
Francisco Alcaba de la Torre.  
Elías Coronado Mendieta.  
Saturnino Carmona Ramos.  
Agustín Pérez Alonso.  
Mariano García Sánchez.  
Pascasio Brea Cano.  
Emilio Roldán Martínez.  
Gregorio Anguita Vicente.  
Victor Díaz Rojo.  
Evaristo López Rodríguez.  
Juan Aparicio Vallejo.  
Blas Francos Castelleros.  
Facundo Acebrón Gómez.  
Benito Bernabé Cebrián.  
Gregorio Prieto García.  
Luis Vargas Ahijón.  
Jesús Ahijón Fernández.

**Jurados propietarios capacidades**

D. Victoriano Cuesta Charanes.  
José García Portillo.  
Mariano Bravo López.  
Andrés Acero Bravo.  
Esteban Martínez Hermosella.  
Felipe Sanz Lucas.  
Benito Aberturas Navas.  
Tomás Calzada Villapúa.  
Joaquín Carriedo y Cubillar.  
Remigio Delgado Lazos.  
Enrique Folgueras Morán.  
Valentín Fernández Vara.  
Nicolás Casabella Villarroe.  
Nicolás Alonso Díaz.  
Luis Prieto Guerra.

**Jurados supernumerarios cabezas de familia**

D. Mateo Gómez Lozoya.  
Victor Sanz Torres.  
Luis Cumplido Burgos.  
Francisco Dover López.

**Jurados supernumerarios capacidades**

D. Félix Díaz Falcón.  
Antonio Canella Peiro.  
Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen a las trece en punto, debiendo empezar las de cada causa los días que a continuación se expresan:  
Causa contra Felipe Álvarez López y otros, por cohecho, el 19 de Noviembre del presente año.  
Idem contra Gregorio San Martín García, por homicidio, el 17 del referido mes y año.  
Idem contra José Benito Cano Vicente, por homicidio y uso público de nombre supuesto, el 24 de Octubre próximo.  
Idem contra Pablo García de la Rosa y otro, por robo, el 27 de igual mes.

Idem contra Fernando Arroyo Martín y otros, por robo, el 31 del indicado mes.

Idem contra Manuel Vázquez Ruiz, por parricidio frustrado, el 10 de Noviembre del presente año.

Idem contra Josefa Quiñones, por infanticidio, el 14 del mes anterior.

Idem contra Narciso Pérez y Tortajada, por abusos deshonestos, el 7 del anteriormente citado Noviembre.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación de esta acta a fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de la misma la publicación que previene la ley, que se expidan las oportunas órdenes al Juez de instrucción de Alcalá de Henares para la citación de los Jurados, y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que corresponda, y se declaró terminado el acto, al que concurrió el Abogado Fiscal D. Francisco García Goyena y no los Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento, no habiéndose formulado recusación alguna.

Y para que conste extendiendo la presente, que, leída y hallada conforme al terminar el acto, firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico. Francisco Armengol. — Tomás Domínguez. — Camilo Marquina. — Francisco García Goyena. — P. H., Licenciado Manuel Montoya.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid a 25 de Agosto de 1902. — P. H., Licenciado Manuel Montoya.

458.—386.

D. Augusto Caro y Camino, Relator Secretario de la Audiencia territorial de esta corte.

**Certifico:** Que en el expediente general correspondiente al sorteo de Jurados aparece la siguiente

**Acta.**—En la villa y corte de Madrid a 23 de Agosto de 1902. Siendo la hora señalada se constituyó en el local correspondiente la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, compuesta por los Sres. Presidente D. Francisco Armengol y Magistrados D. Tomás Domínguez y D. Camilo Marquina, y habiendo dado cuenta yo el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 16 del actual y que han de verse en el tercer cuatrimestre del corriente año, y resultaron elegidos los señores siguientes:

**Jurados propietarios cabezas de familia**

D. Angel Corpa de la Torre.  
Nicolás Rodríguez García.  
Juan Pablo Avila Sánchez.  
Amós Casado Ortega.  
Mauricio Velasco Sánchez.  
Ramón Sánchez Venavente.  
Julián Gutiérrez Ortega.  
Pablo García Patrán García.  
José María Garamero Rianza.  
Antonio García Forero.  
José López Prín.

D. José Benegas Palarón.

José María Brunete Vaquero.  
Angel Espejo Morales.  
Vicente García Gutiérrez.  
Mariano Gutiérrez Alonso.  
Ramón Guzmán Fernández.  
Fernando Sanz Oreja.  
Higinio González Torres.  
Felipe Gómez Gil.

**Jurados propietarios capacidades**

D. Tomás Aholado Fernández.  
Juan Hernández Álvarez.  
Celestino Benito y Benito.  
Saturnino Gómez Pérez.  
Gregorio Barbero Martínez.  
Siro Díaz Illana.  
Patricio Miguel Herreros.  
Pablo del Pozo Pozo.  
Gabriel López Treceño.  
Vicente García García.  
Juan García Martínez.  
Luciano García Alarcón.  
Martín García Alarcón.  
Jacinto Antón Moras.

**Jurados supernumerarios cabezas de familia**

D. Luis Gómez de la Fuente.  
Elías Cuevas Salcedo.  
Jesús Barbero Gualda.  
José Fernández Álvarez.

**Jurados supernumerarios capacidades**

D. Manuel Ruiz Sánchez.  
Juan José Oreja García.

Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen a las trece en punto, debiendo empezar las de cada causa los días que a continuación se expresan:

Causa contra Benigno Sanz García, por homicidio, el 1.º de Diciembre del corriente año.

Idem contra Pedro Buitrago Martínez, por robo, el veinticuatro de Noviembre próximo.

Idem contra Pablo García Pérez, por abusos deshonestos, el 2 de Diciembre del presente año.

Idem contra Román Villalva Fuente, por homicidio, el 25 de Noviembre próximo.

Idem contra Quintín Juan José Cayo Arquero, por homicidio, el 28 del mismo mes.

Causa contra Antonio Macías Fernández, por robo, el 5 de Diciembre del presente año.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación de esta acta, a fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de la misma la publicación que previene la ley, que se expidan las oportunas órdenes al Juez de instrucción de Chinchón para la citación de los Jurados y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que corresponda, y se declaró terminado el acto, al que concurrió el Abogado Fiscal D. Manuel Llanos y no los Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento, no habiéndose formulado recusación alguna.

Y para que conste extendiendo la presente, que, leída y hallada conforme al terminar el acto, firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico. — Francisco Ar-

mengol. — Tomás Domínguez. — Camilo Marquina. — P. D., Manuel Llanos. — P. H., Licenciado Manuel Montoya.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid a 25 de Agosto de 1902. — P. H., Licenciado Manuel Montoya.

459.—387.

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Pablo López García, por hurto, se cita a un joven llamado Angel, que ha habitado en la calle del Ave María, núm. 45, y a otro apodado el *Guilaperó*, cuyo nombre, filiación y domicilios se ignoran, y que el día 12 de Agosto último acompañaron al procesado a hurtar 11 vasos de cristal en un pabellón del Retiro, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Septiembre de 1902. — V.º B.º — Benayas. — El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

459.—389.

**INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Antonio Pacheco, hijo de Rufino y de padre desconocido, natural de esta corte, de veintitrés años de edad, soltero, que ha vivido en la calle de Cabestreros, núm. 13, piso segundo, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión en causa por estafa de dos guitarras; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 29 de Agosto de 1902. — Luis Rodríguez de Llera. — El Escribano, Juan Martos

459.—407.

**LATINA**

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Ferrer Ferrer Capsio, hijo de José y Josefa, natural de Barcelona, de veinti-

tinveve años de edad, soltero, de oficio carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsedad de documentos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, barba poca, nariz y boca regulares, frente espaciosa, color moreno, constitución regular y producción fácil, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Septiembre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Francisco de P. Rives.

459.—408.

## PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Daniel Infante, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Alejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumaria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—Federico Enjuto.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

459.—405.

## ATIENZA

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En este Juzgado y Escribanía de don José Giner y Peiro se ha seguido juicio voluntario de testamentaria promovido por el Procurador habilitado D. Serafin de la Vega, a nombre y en representación de D. Celestino García Ortega, vecino de Miedes, el cual ha sido declarado pobre en sentido legal, como heredero legítimo de su abuela doña Rafaela Nicolás Márquez, contra D. Pedro Ortega Nicolás, vecino del dicho Miedes, y demás herederos, y no habiendo tenido conformidad en las operaciones divisorias de los bienes relictos de aquél se incoó el juicio declarativo de mayor cuantía, y en dichos autos se ha dictado sentencia

cuya cabeza y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

**Cabeza de la sentencia.**—En la villa de Atienza a 19 de Julio de 1902. El señor D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos de mayor cuantía seguidos entre Celestino García Ortega, mayor de edad, soltero, vecino de Miedes, representado por el Procurador habilitado D. Serafin de la Vega y dirigido por el Letrado D. Manuel Velasco, y como demandados, Pedro Ortega Nicolás, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Miedes, Eulogio García Ortega, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Bascones, Irene García Ortega y su marido Buenaventura Asenjo, mayores de edad y vecinos de Paredes, y doña María Cruz Ortega, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de Madrid, representados por el Procurador D. Abdón Ganzález y dirigidos por el Letrado D. Anastasio Ortega, y en el que también han sido parte como demandados Ceferino García Ortega y Juan Antonio García Ortega, mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de Madrid, y María García Ortega y su marido Luis Noguezales de la Fuente, mayores de edad, carpintero y vecinos de Miedes, los que se hallan declarados en rebeldía en estos autos sobre reclamación de la legítima, correspondiente en los bienes de su abuela doña Rafaela Nicolás Márquez, vecina que fué de la villa de Miedes; y

**Parte dispositiva de la sentencia.**—**Vallo:** Que debo reconocer y reconozco el derecho que a la legítima, como heredero forzoso de su abuela doña Rafaela Nicolás Márquez tiene Celestino García Ortega, declarar y declaro que para la determinación de la misma hay que atenderse, como punto de partida, a las operaciones de inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes relictos hechos por D. Pedro Gil y D. Eustasio Esteban, testamentarios de dicha señora, reconociendo además a Celestino García Ortega el derecho a reclamar de los otros coherederos los daños y perjuicios que en ellas hayan podido inferirsele, tanto en la exclusión de bienes que debieran figurar en el inventario y no figurasen, como en el avalúo, partición y adjudicación de los mismos.

Se declara la improcedencia del juicio voluntario de testamentaria y de las actuaciones a éste subsiguientes:

Cese la administración judicial de los bienes relictos, devolviéndose éstos a las personas que los poseían en el acto de haberse constituido aquella, y dese cuenta de la pieza de administración luego que fuere firme esta sentencia para proveer en ella lo procedente y sin hacer expresa condenación de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará a las partes, lo pronuncia, manda y firma.—Ignacio Docavo.

Y para que la presente sirva de notificación a los interesados declarados en rebeldía en estos autos Ceferino y Juan Antonio García Ortega, vecinos de Madrid, María García Ortega y su marido Luis Noguezales de la Fuente, vecinos de Miedes, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha provincia y la de Guadalajara para que dentro del término señalado por la Ley

comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de los derechos que la misma les concede, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza a 28 de Agosto de 1902.—Ignacio Docavo.—De orden de Su Señoría, José Giner.

459.—392.

## SAN LORENZO

D. Matías Molina Ramos, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

En virtud de auto de fecha 22 de Julio último dictado por la Excm. Audiencia provincial de Madrid en la causa seguida en este Juzgado por hurto de una yegua, he acordado expedir el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara, para hacer saber al procesado Víctor Lara García y a todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial que se ha tenido por desistido y apartado al Ministerio Fiscal de la acción penal ejercitada contra dicho procesado en la referida causa, se ha sobreesido libremente en la misma con las costas de oficio, y en su consecuencia se dejan sin efecto las requisitorias de fecha 13 de Junio último publicadas en dichos periódicos oficiales en 23, 18 y 4 de Junio mencionado respectivamente, citando, llamando y emplazando al referido procesado.

Dado en San Lorenzo a 20 de Agosto de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

458.—360.

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de este Juzgado y de los de instrucción de Madrid, se cita, llama y emplaza a los parientes de un hombre pobremente vestido con americana, restos de un chaleco de lana colorada de los llamados de bayona, sin camisa ni elástica, pantalón de pana y alpargatas blancas, todas las prendas viejas y destrozadas, que representaba tener de sesenta y ocho a setenta años de edad, color moreno, con toda la barba y pelo canoso largo, y de estatura más bien alta, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que fué encontrado cadáver en la tarde del día 9 de los corrientes en el sitio del Soto de Puerta de Hierro, jurisdicción de El Pardo, correspondiente a este partido, y al lado del cadáver se encontró un sombrero viejo, al que le faltaba completamente la parte de arriba, dos pares de pantalones en mal uso, dos camisas, un pañuelo de la mano y una navaja y en los bolsillos de estas prendas se le han encontrado una pieza de cinco pesetas, cuatro de una peseta y cinco pesetas y 11 céntimos en calderilla, que hacen un total de 14 pesetas 11 céntimos, para que en término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción, donde podrán ver la fotografía sacada del mismo y ofrecerles a la vez el procedimiento; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en San Lorenzo a 18 de Agosto

de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

458.—361.

## Juzgados municipales

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Castro Bica, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará al perjuicio a que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1902.—V.º B.º —Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

457.—520.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Genoveva Pardo San Pedro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1902.—V.º B.º —Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

457.—322.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a José Díaz Lecura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1902.—V.º B.º —Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

457.—321.

## CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Isidoro Albarrán Nogueira, Juez municipal de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se cita a Angel Lema Lence, de treinta y un años, soltero, que dijo habitar en Madrid, calle de la Solana, número 4, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 16 de Septiembre próximo y hora de las cuatro de la tarde a celebrar juicio de faltas contra el mismo y otros por haber vendido billetes para la becerrada de convite que tuvo lugar el día 10 del actual en la plaza de Toros de Tetuán; apercibiéndole que, de no concurrir con los medios de prueba de que intente valerse le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Chamartín de la Rosa a 28 de Agosto de 1902.—Isidoro Albarrán.—El Secretario, Vicente Fernández.

458.—363.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

193 Teléfono 193